



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nota CM/DUOC N° 01/2025

Asunción, 23 de enero de 2025.

Señor

Dr. JUAN AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la observación realizada por la DNCP al llamado a contratación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2025 "Servicio de Ceremonial, Hotelería y Catering para el Consejo de la Magistratura" Plurianual, Ad Referéndum, ID N° 459.746

Al respecto, manifestamos cuanto sigue:

➤ **Observación**

LAS OBSERVACIONES SON LAS SIGUIENTES: 1) El plazo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas indicado en el SICP no corresponde, solicitamos subsanar.- 2) Teniendo en cuenta la descripción del llamado, traemos a colación lo dispuesto en la normativa para eventos institucionales solo podrá incluir el servicio de la provisión de agua, café, cocido, la excepción sería para eventos internacionales.- 3) En los indicadores de cumplimiento de contrato, se deberá indicar un estimativo de fecha o plazo, esto según lo establecido en el pbc estándar.- 4) En el pbc se indica forma de pago "mensual" mientras que en el SICP se indica a "plazos", solicitamos subsanar.-

➤ **Respuesta:** En relación al punto N° 2

Al respecto el artículo 4to inc. "e", de la Ley N° 6622/2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, expresa cuanto sigue:

PROHIBICIONES:

La Ley de Presupuesto General de la Nación, y el presupuesto de los gobiernos municipales no podrán autorizar el pago en los siguientes conceptos:

e) Provisión de alimentos terminados, bebidas, arreglos florales, obsequios, tarjetas de felicitaciones y de invitación para recepciones o eventos. Se exceptúan los eventos de capacitación profesional del funcionariado, así como aquellos actos y eventos oficiales organizados por fiestas patrias, toma de posesión de mandos y actos protocolares de notoria relevancia, así como de recepción y agasajo a autoridades y delegaciones extranjeras y la alimentación básica del funcionario asignado a tareas esenciales de turnos corridos.

En tal sentido, los servicios contemplados en el presente llamado serán requeridos conforme a las necesidades institucionales, durante la realización de actos protocolares de notoria relevancia tales como capacitaciones, graduaciones, cumbres judiciales, seminarios, entre otros.

➤ **Respuesta:** En relación los demás puntos, ya fueron subsanados en el SICP.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

P/A
Abg. Leila Da Silva Carrera
Técnica de U.O.C.
Consejo de la Magistratura

Lic. ALBERTO ORTIZ ROTELA

Director

Unidad Operativa de Contratación